



los servicios de saneamiento, ocasionados por peligros originados por fenómenos naturales”;

Que, por el Oficio N° 390-2019/CENEPRED/DGP-2.0 de fecha 13 de junio de 2019, el CENEPRED expresa opinión favorable y considera conveniente que el MVCS apruebe las Guías referidas, luego de lo cual señala que procederá a derogar la Guía para la Evaluación del Riesgo en el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, aprobada por Resolución Jefatural N° 050-2018-CENEPRED/J de fecha 06 de marzo de 2018;

Que, por documentos de Vistos, la OSDN y la OGPP opinan favorablemente respecto a las citadas Guías, manifestando por un lado, que éstas se encuentran enmarcadas en la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, así como en el proceso de Estimación del Riesgo de Desastres; y de otro lado, que contribuyen a implementar los Objetivos Estratégicos Institucionales 1 y 2 de la matriz aprobada por la Comisión de Planeamiento Estratégico del MVCS, para el periodo 2019-2021; así como los Objetivos Estratégicos Sectoriales 5 y 6 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por la Resolución Ministerial N° 354-2015-VIVIENDA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, el cual en el numeral 1 del artículo 14 establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, atendiendo a que el proyecto normativo en referencia es una norma de carácter general, resulta necesario disponer la publicación de las Guías antes referidas y el proyecto de Resolución Ministerial que las aprueba, a efectos de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las personas interesadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021; el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la “Guía para la formulación del diagnóstico preliminar del riesgo de desastres, en los servicios de saneamiento, ocasionados por peligros originados por fenómenos naturales” y la “Guía para la evaluación del riesgo de desastres, en los servicios de saneamiento, ocasionados por peligros originados por fenómenos naturales”, así como las mencionadas Guías en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), a efectos de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las personas interesadas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 2.- Consolidación de información

Encargar a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la atención y consolidación de las observaciones, comentarios y/o aportes que se presenten respecto del proyecto señalado en el artículo precedente, recibidas a través del correo electrónico: guiasGRDsaneamiento@vivienda.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1854520-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General, para la contratación de sociedad auditora

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 012-2020-DV-PE

Lima, 11 de febrero de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000029-2020-DV-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000013-2020-DV-OPP-UPTO de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 196-2019-DV-PE, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian correspondientes al año fiscal 2020, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación

y supervisión de sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de las Actividades Empresariales del Estado (FONAFE), universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, en tal sentido, con el Oficio N° 00953-2019-CGA/SGE recibido el 06 de noviembre de 2019, el Secretario General de la Contraloría General de la República comunica que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA deberá transferir en el año 2019 el 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV) del periodo auditado 2019 y un depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación a favor de la Contraloría General de la República por el importe total según tarifario, del derecho de designación o supervisión de Sociedades de Auditoría. Asimismo, se indica que se debe adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el otro 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV) del periodo auditado 2019, cuya transferencia financiera debe efectuarse a más tardar en el mes de enero del año 2020;

Que, el proceso de contratación de la Sociedad Auditora para el Examen de los Estados Financieros 2019-2020, se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo numeral 4.15 señala que en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración de presupuesto de la Unidad Ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, otorga de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 171-2019-DV-PE modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2019-DV-PE de fecha 13 y 27 de noviembre del 2019 respectivamente, se autorizó la transferencia financiera del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, hasta por la suma de S/ 81,073.00 (Ochenta y un mil sesenta y tres con 00/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Memorando N° 000029-2020-DV-OGA de fecha 30 de enero del 2020, la Oficina General de Administración, sustenta y solicita la realización de una transferencia financiera con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2020 a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 81,073.00 (Ochenta y un mil sesenta y tres con 00/100 Soles) correspondiente al 50% de retribución económica del periodo por auditar 2019;

Que, mediante Informe N° 000013-2020-DV-OPP-UPTO de fecha 06 de febrero del 2020, la Unidad de Presupuesto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General para realizar el pago de la retribución económica correspondiente al saldo del 50% (incluyendo IGV) por la suma de S/ 81,073.00 (Ochenta y un mil setenta y tres con 00/100 Soles) para la contratación de la Sociedad

de Auditoría correspondiente al periodo por auditar 2019, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que modifica, entre otros, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Asimismo, señala que ha emitido y suscrito la Certificación de Crédito Presupuestario N° - Nota N° 0000000134 por el importe de S/ 81,073.00 (Ochenta y un mil setenta y tres con 00/100 Soles) que garantiza la existencia de créditos presupuestales disponibles y libres de afectación para financiar la transferencia financiera en mención con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2020;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 196-2019-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la transferencia financiera del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, por la suma de S/ 81,073.00 (Ochenta y un mil setenta y tres con 00/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al saldo del 50% del periodo por auditar 2019, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios -RO, Meta 0052, Actividad 01- OGA - Gestión Operativa de la Oficina General de Administración, específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "Otras Unidades del Gobierno Nacional" por la suma de S/ 81,073.00 (Ochenta y un mil setenta y tres con 00/100 Soles)."

Artículo 3.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- La Oficina General de Administración en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que correspondan.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad,

a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, (www.devida.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

1854533-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General, correspondiente al pago de retribución económica por contratación de sociedad de auditoría

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 031-2020-INDECI

Lima, 7 de febrero de 2020

VISTOS: El Oficio N° 000974-2019-CG/SGE, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Contraloría General de la República; el Memorandum N° 998-2020-INDECI/6.2, de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 044-2020-INDECI/6.2, de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe de Opinión Presupuestal N° 005-2020-INDECI/4.0, del 07 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 080-2020-INDECI/5.0, de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, mediante Resolución Jefatural N° 275-2019-INDECI de fecha 26 diciembre del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 0006: Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, mediante Ley N° 27785 se aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada parcialmente por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, señala que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego; así como, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución de titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría, por período a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y el pago de las mismas;

Que, con Oficio de Vistos, la Contraloría General de la República, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, solicitó se realice una transferencia financiera del 50% de la retribución económica (incluido el IGV) del período auditado 2019 y un depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación a favor de la Contraloría General de la República, por el importe total según tarifario, del derecho de designación o supervisión de Sociedades de Auditoría. Asimismo, se indica que se debe adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el otro 50% de la retribución económica (incluyendo IGV) del período auditado 2019, cuya transferencia financiera debe efectuarse a más tardar el mes de enero del año 2020;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, siendo que es atribución de la Contraloría General de la República, la designación y contratación de la sociedad de auditoría, que examinará los estados financieros y presupuestarios del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI correspondiente a los periodos 2019 y 2020 y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General (e); de la Jefa de la Oficina General de Administración; de la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia 004-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar una transferencia financiera del Pliego 0006: Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de S/ 38,284.50 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con 50/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al pago del 50% de la retribución económica por gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de las labores de control posterior externo del Instituto Nacional de Defensa Civil, periodo 2020, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Programa 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin producto, Actividad 5000006 Acciones de control y Auditorías, Meta 0116, específica de gasto 2.4.1.3 1.1